

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1076-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de octubre de 2022.

### EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El Expediente N.º 7336-2022, de fecha 04 de octubre de 2022 adjunto el Expediente N.º 7695-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual **RODRIGUEZ MERINO MARILUZ** identificada con DNI N.º 44926829, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Unidad N.º 1044-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 13 de octubre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Unidad N.º 1044-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 13 de octubre de 2022, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo LETRAS RECORTADAS (LUMINOSO), toda vez que la construcción a la cual se pretenden adosar el elemento publicitario es antirreglamentaria, asimismo NO CUMPLE con el Artículo 20º de la Ordenanza N.º 2348-MML.

Que, en cuanto a la observación materia de impugnación, de conformidad con el Informe N.º 210-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 21 de octubre de 2022, la recurrente subsana la observación por la cual se declaró improcedente su solicitud de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario iluminado o luminoso, señalando que por equivocación adjunto un fotomontaje del anuncio publicitario incorrecto, presentando como prueba nueva lo siguiente:

1. Fotomontaje o posicionamiento virtual de los anuncios o avisos publicitarios para los que se solicita Autorización, mediante la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará, señalándose que el anuncio de tipo LETRAS RECORTADAS (LUMINOSO) se pretende instalar adosado al alfeizar del segundo piso de la edificación ubicada en el **JR. SCARLATTI ALEJANDRO NRO. 208 MZ.I LT.01 LAS BEGONIAS - SAN BORJA**. (Folio 02 del expediente N.º 7695-2022).

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el predio materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 3704** de fecha 16 de septiembre de 2014, a nombre de **RODRIGUEZ MERINO MARILUZ** para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito exigible para la solicitud de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario iluminado o luminoso según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sus modificatorias; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 expediente N.º 7336-2022) presentada por la misma.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 07) del artículo 6º de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio letras recortadas, como mensajes conformados por letras, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual que se adosan a los muros de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico. Asimismo, el Artículo 7º, sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, define al anuncio luminoso, por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es **ARRECE QUISPE JUANA**; dicho esto, es necesario comunicar que la administrada, consigna mediante declaración adjunta en el folio 06 del expediente N.º 7336-2022 que cuenta con la autorización correspondiente; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1076-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la administrada **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N.° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, en cuanto a la Copia del Acta de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autorizan la instalación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de propietarios, podrán presentarse el documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, dicho aspecto se adjunta mediante declaración jurada en el folio 09 del expediente N.° 7336-2022, toda vez que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 07 del expediente N.° 7336-2022, la declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural, suscrita por la Arquitecta Miriam Raquel Panebra Comercio con registro C.A.P. N.° 15192; asimismo, adjuntado en el folio 08 del expediente N.° 7336-2022, se presenta la declaración jurada carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel eléctrico firmada por el Ingeniero Mecánico Electricista Guillermo Leon Leon con registro C.I.P. N.° 24410; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25° de la Ordenanza 2348-MML.

Que, en relación a los **parámetros de técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento publicitarios **CUMPLE** con el Artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML, toda vez que existe un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB, se verifico que la administrada cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, el artículo 218.2° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 210-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 21 de octubre de 2022 y el informe N° 1048-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 21 de octubre de 2022, corresponde declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto, mediante el Expediente N.° 7695-2022, toda vez que se ha subsanado la observación que declaró la improcedencia en la resolución disidentida.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 587-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto; en consecuencia, **AUTORIZAR** la instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD**

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1076-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**EXTERIOR DE TIPO LETRAS RECORTADAS (LUMINOSO);** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

**ANUNCIO**

LEYENDA	:	Uniks Salón & Spa
MEDIDAS	:	Base: 1.20m x Altura: 0.37m (área de exhibición 0.44m <sup>2</sup> )
TIPO ELEMENTO DE	:	Letras Recortadas
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Luminoso
MATERIAL	:	MDF – Acrílico
COLOR	:	Gris – Rosado
UBICACIÓN	:	Adosado a paramento perteneciente a una construcción sobre retiro del predio ubicado en el <b>JR. SCARLATTI ALEJANDRO NRO. 208 MZ.I LT.01 LAS BEGONIAS - SAN BORJA</b> , parte superior de la construcción en retiro
CÓDIGO CATASTRAL	:	301124010A401001



**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
**HENRY GAMBETTA ÁVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs  
C.C. UAD, UF.

**RODRIGUEZ MERINO MARILUZ**

DIRECCIÓN: JR. SCARLATTI ALEJANDRO NRO. 208 MZ.I LT.01 LAS BEGONIAS - SAN BORJA